



Concencia maravedis.

SELLO QVARTO, GVAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la villa de Torana y Salas Capitulaxe, sellada, se juntaron los señores de
cepo, Justicia y Regim.^{to} de ella, en once de ~~Sept~~ ~~Septiembre~~, a mil ochocientos, para
para con fe y tratarse los asuntos pertenecientes al mejor servicio y amb
bien y utilidad de este comun, a saber los señores D. Juan Anto. Jáner Alcaer
yox, Regidor de plano, y Regente de la M.^a Justicia de la villa por indisposición del Sr.
Alcalde mayor de ella, por el Sr. M. Cavallero Regidor, Diputado del comun,
Síndico Fiel y Heronero, que abaxo firmaron, y así juntos, acordaron
setubo presente por propuesta a los Síndicos Fiel y Heronero, la urgente
ceridad que hay de ocurrir con celosa precaucion a conserrar la salud
evitando se contagie con la introducion de personas o bencas procedente a
Ciudad de Malaga: Triendo el mas poderoso medio la prohibicion a venta de
nidad q.^e tome a su cargo tan importante objeto, se acordó q.^e sin embargo
no haber habido en este dia la contestacion q.^e se esperaba del intendente
la consulta q.^e se le hizo a consulta del acuerdo anterior, se proceda a lo
nacion de la Junta de Sanidad, y por acuerdo unanime de los señores,
nombraaron los sujetos siguientes = A los señores Regidores D. Juan
Antonio Jáner, y D. Juan de Cañ. Mañ = al Diputado del comun D. J.
Mañ Torano = al Taxado D. Juan de Alora Canobar = y a los Síndicos
Fiel y Heronero D. Fines Jose Mañ Canobar = y D. Juan Bautista Mañ
quienes presidiendo por la M.^a Justicia, en el acuerdo, y de camisen lo
contemplen oportuno a objeto a su destino q.^e es el mas importante a
hombre: haciendose saber a todos los Medico y Cirujanos de esta villa,
ten subordinado a los decretos de la Junta, en los terminos que ex
sala M.^a con xviij de setiembre a mil y ochocientos. Que suando
testimonio literal a este y del anterior acuerdo se pare a la Junta por
no asi el presente Erro a quien Dnos. señores nombraan en la misma
forma por secretario de ella, para q.^e en su virtud proceda al desempeño
su obligacion.

Se ha echo presente por los Procuradores Síndicos Fiel y Heronero haber llegado
a una noticia por voces e paradas en el Pueblo que la benignidad de S. M. at
diendo a la triste situacion de los Pueblos, por esta causa, y en fermidad de tubo ab
en el año proximo para do mandan solo se pagare la mitad a lo q.^e se acostumb
pagar por el voto del Sr. Santiago; sin poder expresar a Dno. Síndico, si la q.^e
es por via de perdon absoluto, o de moratoria; ni tampoco si es ex ten rida
Dno. proximo para do año, y a algunos suscribitos: Que el Sr. Caudado de esta
puerto sigilando esta gracia ha cobrado en el anterior, y lo esta haciend
presente a toda la pacion entera con el exponer tanto perjuicio de
que de sa no rearse. Lo que hacian presente para q.^e el Ayuntamiento au

